

RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ACUERDA EL DESISTIMIENTO DE LA LICITACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, DEL SUMINISTRO, INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DE CUATRO CÁMARAS TERMOGRÁFICAS Y SU SISTEMA DE CONTROL ASOCIADO EN LOS ACCESOS DE LA ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC NANOGUNE

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Con fecha 11 de mayo de 2020 se publicó en el perfil de contratante de ASOCIACIÓN CENTRO DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN NANOCIENCIAS – CIC NANOGUNE (en adelante, nanoGUNE) el anuncio de licitación, mediante procedimiento abierto, del suministro, instalación y puesta en marcha de cuatro cámaras termográficas y su sistema de control asociado en los accesos de nanoGUNE.

El plazo para la presentación de proposiciones en la referida licitación finalizó el día 26 de mayo de 2020.

Segundo.- Que se ha detectado, en relación con dicha licitación, una infracción no subsanable de las normas reguladoras del procedimiento de adjudicación. En concreto, se ha observado la imposibilidad de adecuar la operativa de personal e infraestructuras de nanoGUNE a las características de las prescripciones técnicas contenidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que conllevan la inviabilidad de la instalación de las cámaras objeto de contrato para responder a la finalidad que persigue nanoGUNE con su instalación.

Siendo ello así, con el objetivo de evitar cualquier perjuicio a los posibles licitadores, así como en pro de la seguridad jurídica que debe primar en cualquier licitación y el principio de publicidad, es por lo que se considera ajustado a derecho proceder a desistir el procedimiento de licitación antes señalado, sin perjuicio de la posibilidad de iniciar de forma inmediata un nuevo procedimiento de licitación, todo ello de conformidad con lo señalado en el artículo 152.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

A la vista de lo que antecede, este Órgano de Contratación

RESUELVE

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento para la contratación del suministro, instalación y puesta en marcha de cuatro cámaras termográficas y su sistema de control asociado en los accesos de nanoGUNE.

Segundo.- Publicar en el perfil de contratante de nanoGUNE el acuerdo de desistimiento contenido en la presente resolución y notificar la presente resolución a los licitadores que han presentado sus propuestas a la misma.

Contra la presente resolución, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, podrá interponer recurso vía administrativa ante la Diputación Foral de Gipuzkoa en el plazo de un mes. Transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que haya recaído resolución expresa se podrá entender desestimado el recurso.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

En Donostia / San Sebastián, a 27 de mayo de 2020.



Por el Órgano de Contratación,
D. José María Pitarke de la Torre
(en nombre y representación de ASOCIACIÓN CENTRO
DE INVESTIGACIÓN COOPERATIVA EN
NANOCIENCIAS – nanoGUNE)